

ESTATUTOS CLUB NÁUTICO DE TORRE DEL MAR

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El Club Náutico de Torre del Mar es una Asociación Privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, regida conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Asimismo, se procurará contribuir al fomento de las relaciones sociales entre los miembros de esta Sociedad y con cuantas personas puedan cooperar a la finalidad que constituye el principal objeto de esta Asociación.

Artículo 2º.- La entidad tiene por objeto principal la práctica de ocio y competición de los Deportes de Vela (desarrollando las modalidades / especialidades de vela ligera, windsurf, vela cruceros y vela adaptada) y se adscribirá en su caso a la Federación Andaluza de Vela.

Practicará asimismo las siguientes actividades deportivas, a cuyo fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes, y, en su caso, serán adscritas a las respectivas Federaciones:

- Remo (desarrollando como actividad deportiva principal las modalidades / especialidades de remo de mar y de remo tradicional)
- Motonáutica (desarrollando las modalidades / especialidades de navegación de recreo, catamaranes y motos acuáticas).
- Natación (desarrollando la modalidad / especialidad de Natación)
- Actividades subacuáticas (desarrollando las modalidades / especialidades de Apnea, Buceo de competición, Buceo deportivo y Pesca submarina)”.

Artículo 3º.- En caso de modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el Club Náutico de Torre del Mar, deberá procederse a lo dispuesto en los presentes estatutos para la modificación de los mismos

Artículo 4º.- La Entidad tiene duración indefinida y nacionalidad española. El ámbito territorial en el que la entidad va a desarrollar principalmente su actividad es básicamente Andalucía.

Artículo 5º.- El domicilio social se fija en el edificio que alberga los servicios e instalaciones de la Entidad, en Torre del Mar (Vélez Málaga), Paseo Marítimo Playa de Levante, teléfono 952 54 04 36; debiéndose proceder en caso de modificación conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos para la modificación de los mismos.

El Club Náutico de Torre del Mar también contará con los siguientes locales e instalaciones propias:

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha/Hora: 12/04/2025 13:16:15

inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 2/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 1/26	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Torre del Mar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

1. Un Edificio principal de planta baja y dos cuerpos de alzada, distribuido en varias dependencias para salones, comedor, bar, oficinas y servicios y terrazas.
2. Adosado a este, se encuentran las terrazas y bar de verano, piscinas, nave para embarcaciones y sala de botes.
3. Zona de varada de embarcaciones, remolques y espacios para equipos auxiliares tales como mobiliario de almacenamiento de embarcaciones, carros de varada, etc.
4. Toda la fachada Sur del Recinto de acceso a la correspondiente playa del Club y por la parte Norte con el Paseo Marítimo en toda su extensión disponiendo de la instalación para aparcamiento de vehículos.

Artículo 6º.- Las actividades del Club Náutico de Torre del Mar deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7º.- Se consideran recursos económicos del Club:

- A) Las cuotas de ingresos, las mensuales y cualesquiera otras establecidas o que se establezcan, ya sea para ejercer derechos o para disfrutar de beneficios.
- B) Los rendimientos producidos por los servicios de explotación directa o arrendados a terceros.
- C) Las subvenciones que puedan concederle o premios que obtenga por su destacada labor en cualquier orden.
- D) Las aportaciones voluntarias de cualquier clase de personas o entidades.

Las cuotas de socios establecidas según el apartado A de la presente cláusula se incrementarán cada año aplicando el IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) para el año natural anterior.

A propuesta de la Directiva, con la aprobación de la Junta General, el Club Náutico de Torre del Mar podrá contratar empréstitos o solicitar las cantidades que juzgue necesarias.

Para que estos acuerdos sean válidos, deberán adoptarse en la forma que determinan los presentes Estatutos. La falta de presencia de algún socio no lo exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los participantes en la Junta General celebrada a este fin.

Cuando existan ingresos extraordinarios con su producto se amortizarán las deudas que tuviere la Entidad; pero si éstas no existieran, se destinarán a obras de mejoras, compra de material y todas a aquellas atenciones que redunden en prestigio de la Sociedad o en beneficio de la actividad deportiva de sus socios.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 3/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 2/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986, Fecha: 12/04/2025 13:16:15

Artículo 8º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan las razones de aforo o capacidad física de las instalaciones.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Entidad.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Cuando se haya alcanzado el número de quinientos socios, aquellos socios que lo deseen podrán, previo consentimiento de la Junta Directiva, a la que expondrán sus causas, ceder su participación y sus derechos a algún aspirante a ingresar en la Sociedad en la cantidad que se fije en cada caso. Los hijos de socios que no hayan pagado cuota de entrada para adquirir la cualidad de tal, salvo que lo sea por fallecimiento del padre o de la madre, no podrán ceder a terceros su participación y sus derechos hasta cumplir diez años de tener la consideración de socios por aquel concepto.

Artículo 9.- Los socios podrán ser de las siguientes clases:

- a) Honorarios
- b) De Número

Artículo 10.- Son Socios honorarios aquellas personas a las que la Junta Directiva, en atención a los trabajos, desvelos e interés por el Club otorgue aquella distinción; este nombramiento habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

Tales socios no abonarán cuota alguna.

Artículo 11.- Son Socios de Número:

- a) Los que fundaron la sociedad y pagan las cuotas sociales
- b) Las personas que habiendo llegado a la mayoría de edad soliciten de la Junta Directiva el ingreso, siendo presentados por dos socios y satisfagan la cuota de ingreso correspondiente.

Las solicitudes se fijarán en el tablón de anuncios del Club durante ocho días, para general conocimiento y al objeto de que los demás socios puedan presentar a la Junta Directiva los reparos que crean oportunos acerca de tal petición. Transcurrido el plazo y en su reunión reglamentaria, la Junta Directiva decidirá sobre la admisión en sesión secreta, siendo preciso el voto afirmativo de los dos tercios de los asistentes, como mínimo. Hasta tanto la Junta Directiva no tome acuerdo al respecto, el aspirante a socio

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 4/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 3/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

no tendrá acceso al Club ni a sus dependencias. Se exceptúan de estos requisitos, salvo el preceptivo acuerdo de la Junta Directiva, a los hijos de socio con derecho a la admisión sin abono de la cuota de entrada.

Se exceptúan de estos requisitos, salvo el preceptivo acuerdo de la Junta Directiva, a los hijos de socio con derecho a la admisión sin abono de la cuota de entrada.

La cuantía de la cuota de ingreso será fijada por la Junta Directiva y ésta estará facultada para suprimirla cuando razones de oportunidad y en beneficio de los intereses del Club hagan aconsejable dicha supresión o, en su caso, su reducción, comunicando a la primera Junta General que se celebre el cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en este punto para su ratificación.

Artículo 12.- Con independencia de los socios y al objeto de que aquellas personas que en alguna ocasión visiten Torre del Mar y deseen utilizar las instalaciones del Club Náutico puedan hacerlo, se crean los **Socios Transeúntes o de Temporada**, sin otro derecho que el disfrute de las mismas y en las condiciones siguientes:

- a) Ser presentado por dos socios de número, los cuales se harán responsables del mismo.
- b) La duración máxima de sus derechos será de un mes y tan solo por una sola vez cada cinco años. Por tal mes abonará la cantidad que la Junta Directiva fije y que como mínimo será la que un socio de número paga en una anualidad.
- c) La solicitud se dirigirá al Presidente de la Sociedad el cual la aprobará o la denegará, dando cuenta a la Directiva en la primera Junta que se celebre.

Artículo 13.- Tendrán acceso al local social y sus dependencias deportivas

- a) Los socios, sus cónyuges, sus hijos solteros menores de edad o minusválidos.
- b) Los hijos de socios que conviven con sus padres por continuar dependiendo de ellos, mayores de edad y menores de 30 años, siempre que los padres justifiquen a juicio de la Junta Directiva que el hijo se encuentra viviendo a sus expensas y realizando estudios o preparación profesional que se consideren adecuados a su edad y titulación. Estas circunstancias podrán, en todo momento, ser investigadas.
- c) Los familiares de los socios dentro de las edades y circunstancias previstas respecto a los hijos, siempre que convivan con el socio de número al menos en su residencia temporal en esta Zona; solicitándolo por escrito de la Junta Directiva, la cual está facultada para resolver en éste o cualquier otro caso que por analogía pueda presentarse.
- d) El o la acompañante del socio o sus hijos siempre que lo solicite a la Junta Directiva, la que podrá conceder gratuitamente un máximo de 30 días al año.
- e) Cada socio puede introducir en el Club a familias o a cualquier persona de su confianza como invitados en cualquier período, siendo gratuita dicha estancia por un período de cinco días. Una vez agotados esos días, los invitados podrán seguir accediendo a las instalaciones del Club y utilizarlas, pero abonando la cantidad que la Junta Directiva fije a tales efectos y que se comunicará en el tablón de anuncios del Club al inicio de la temporada de verano.
- f) En relación a los invitados, será cinco el número máximo de invitaciones que se facilitarán para una misma persona o familia, en una ocasión y nada más.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 5/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 4/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Artículo 14.- Al fallecimiento de un socio, su número podrá ser ocupado sin abono de cuota de entrada, por su viuda/o o ante su renuncia por cualquiera de sus hijos a indicación de la familia. Tal hecho deberá ser comunicado a la Junta Directiva para acordar la sustitución si procede. En defecto de tal comunicado, la Junta Directiva designará el sustituto, salvo que previamente todos los familiares hayan renunciado.

Artículo 15º.- Los hijos de socios o de socios fallecidos, al llegar a la mayoría de edad podrán solicitar de la Junta Directiva pasar a ser socios de número sin abonar cuota de entrada y contribuyendo solo con la cuota mensual ordinaria y las extraordinarias que se acuerden y fijen a partir de la solicitud, siempre que el Socio lleve tres años de antigüedad en la Sociedad y al corriente del pago de sus cuotas.

Artículo 16º.- Derechos y Obligaciones

1. Son derechos de los socios de número:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Examinar su documentación previa petición razonada a la Junta Directiva.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Participar en las actividades de la Entidad y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la misma, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- f) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club.
- g) Separarse libremente de la Entidad.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstas en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

2. Son deberes de los socios de número:

- a) Compartir las finalidades de la Entidad y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Entidad.
- c) Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o deportes de la Entidad.
- d) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados

y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 6/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 5/26	

- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- f) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- g) Colaborar en la gestión y administración de la Entidad, en caso de designación para ello.
- f) Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas

Artículo 17º.- La calidad de socio se acreditará con el carnet expedido por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente. Este justificante de miembro del Club deberá ser exhibido en cualquier momento que se invite a su presentación por algún miembro de la Directiva o de cualquiera de sus empleados por delegación de ella.

Artículo 18º.- La condición de socio se pierde, sin derecho alguno, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Entidad. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- b) Por impago de las cuotas ordinarias durante dos trimestres, ya sean consecutivos o alternos, y/o por más de tres meses de las derramas o cuotas extraordinarias que se hubieran fijado. Será necesario, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia, el apercibimiento previo al socio moroso con concesión de un mes para el abono de todos los recibos pendientes con sus recargos y, en caso de no atender dicho requerimiento, el acuerdo de la Junta Directiva al efecto. Cumplidos estos requisitos, la pérdida tendrá efectos desde la notificación de dicho acuerdo de la Junta Directiva al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de su condición de socio.
- c) Por incumplimiento muy grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales o por faltas de carácter muy grave en que haya incurrido un socio.

En concreto, se considera un incumplimiento o falta muy grave, a título enunciativo:

- La infracción de las órdenes emanadas de las Autoridades competentes en relación con las actividades deportivas o sociales del Club Náutico de Torre del Mar.
- Observar una conducta desordenada dentro de los locales del Club o en sus aguas, terrazas, andenes, puerto, embarcadero, embarcaciones, vestuarios, bar, comedor, etc.
- Causar daño a las instalaciones del Club, embarcaciones o enseres de éste o de los socios.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

institución inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 7/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 6/26	

- Todos aquellos otros actos o incumplimientos que la Junta Directiva califique como muy graves, a criterio de la misma adoptado por acuerdo motivado por mayoría simple de la misma.

La Junta Directiva resolverá la sanción a aplicar por estas faltas, bien con la pérdida definitiva de la condición de socio, o bien con la suspensión temporal de sus derechos, sin perjuicio de recabar el pago de los daños ocasionados. Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la primera Asamblea General que se celebre”.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO DEL CLUB NÁUTICO DE TORRE DEL MAR

Artículo 19º.- Son órganos de representación y gobierno del Club Náutico de Torre del Mar la Junta Directiva, la Asamblea General, la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y la Comisión Electoral.

Sección III.1. La Junta Directiva

Artículo 20º.-

- 1.- Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a tres ni superior a cinco.
- 2.- Los miembros de la Junta Directiva y el Presidente serán designados y revocados por la Asamblea General por el régimen de mayorías estipulado en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en los mismos en relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.
- 3.- Los miembros designados de la Junta Directiva elegirán el resto de los cargos dentro de su seno, que deberán comprender además de un Presidente, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, siendo vocales el resto. Igualmente podrán designarse entre sus miembros un Contador y otros cargos a decisión de la Junta Directiva, así como un Vicepresidente y un Vicesecretario.
- 4.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de persona integrante de la Entidad con, al menos, un año de antigüedad. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 8/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 7/26	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

- 5.- La duración del mandato de la Junta Directiva, será de cuatro años.
- 6.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.
- 7.- La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Gerencia, que no necesitará tener la condición de persona integrante del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad.
- 8.- Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de cualquier tipo de remuneración por sí mismo o a través de persona interpuesta.
- 9.- La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

ARTICULO 21º.- Representación legal de la Entidad

- 1.- La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, por su orden, u otras personas que se determinen, ostentarán la representación legal de la Entidad, actuando en su nombre ante todas las autoridades, Tribunales de Justicia y Jurisdicciones de todo orden; y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva podrá delegar en todo o en parte sus atribuciones en uno o varios de sus miembros, y para un caso determinado, en los socios que estime oportuno, pudiendo también formar Comisiones para que ayuden a la Junta en la organización de los deportes, fiestas o trabajos extraordinarios.

Artículo 22º.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 9/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 8/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración.

ARTICULO 23º.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios y socias y de otras personas integrantes del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- h) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevas personas asociadas, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.
- i) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- j) La contratación de servicios en general.
- k) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.

ARTICULO 24º. Capitanes

Para el desarrollo y servicio de los deportes que se practiquen en la Entidad se nombrarán de entre los miembros de la Junta Directiva a uno o a varios de ellos para que, con título de Capitanes, dirijan las Comisiones Deportivas que se nombren y que bajo la dirección de la Junta Directiva colaborarán y ayudarán a ésta en el fomento y ejecución de las actividades físicas y deportivas de los socios.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

El presente documento ha sido adaptado por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 10/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFXJVNW4D58R5N5	PÁG. 9/26	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Junta Directiva de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599904306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

Artículo 25º.- Jurado Permanente de Deportes

La Entidad dispondrá de un Jurado permanente de Deportes que estará formado por el Presidente, el Secretario (o las personas que legalmente les sustituyan) y los Vocales – Capitanes, para emitir informes sobre las actividades deportivas, forma de desarrollarlas y en su caso proponer a la Junta Directiva las sanciones contra los socios infractoras de las normas deportivas aprobadas.

Artículo 26º.- Apoderamientos

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 27º.- La Presidencia.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con la persona titular de la Secretaría y con el Tesorero, según el caso, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad y resto de documentación de la Entidad que proceda en cada caso concreto.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
- g) Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- h) Dictar disposiciones en casos imprevistos y urgentes como si fuesen emanados de la Junta Directiva hasta que ésta, a la mayor brevedad posible, acuerde lo que proceda al respecto.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Entidad.

Artículo 28º.- La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos Estatutos.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 11/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 10/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

Artículo 29º.- La Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría de la Entidad, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones, y resto de Secciones u Organismos designados en el seno de la Entidad y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, será designada y cesada por la persona titular de la Presidencia en el periodo de su mandato.
2. Le corresponde:
- a) El archivo y custodia la documentación de la Entidad.
 - b) Llevar el Libro de Actas de la Entidad.
 - c) Llevar el Libro de Registro de Socios.
 - d) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los presentes estatutos.
 - e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
 - f) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
 - g) Extender los recibos de cuotas.
 - h) Tener a su cargo los archivos y llevar la correspondencia, guardando copia de todo ello, extendiendo y firmando todas las circulares, oficios, convocatorias, invitaciones, avisos y comunicaciones de la Junta Directiva y resto de secciones y organismos de la Entidad.
 - i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

Artículo 30º.- La Tesorería.

1. La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:
- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos de la Entidad en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
 - b) Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
 - c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables y cumplir las obligaciones fiscales en plazo y forma de la Entidad.
 - g) Firmar con la persona titular de la Presidencia los talones de cuentas corrientes.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 12/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFXJVNW4D58R5N5	PÁG. 11/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

h) Elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

i) Cualesquiera otras inherentes a su condición de titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económico – financiera.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

Artículo 31º.- Vocales.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines de la Entidad.

Artículo 32º.- Contador

Son obligaciones del Contador, en caso de designarse este cargo por la Junta Directiva:

- Dirigir la contabilidad de la Entidad en la forma más adecuada.
- Intervenir y tomar razón de todos los ingresos y pagos que deban realizar el Tesorero y demás documentos de contabilidad.
- Formular con el Tesorero y Capitanes el estado mensual de ingresos y gastos que han de someterse a la aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar en la Asamblea Ordinaria el estado de los gastos e ingresos habidos durante el año.
- Presentar con el Tesorero los balances y estados de las cuentas mensuales.

En caso de no designarse esta figura, sus funciones serán asumidas por el titular de la Tesorería.

Artículo 33º.- Los Capitanes actuarán en la Entidad por turnos mensuales ayudándose el uno al otro en sus trabajos y sustituyéndose mutuamente en su ausencia y enfermedades. Tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- Dirigirán la parte deportiva de la Entidad, estimulando la afición a los ejercicios marítimos, dando para ello cuantas facilidades sean compatibles con los medios de que dispongan.
- Redactarán, proponiendo a la Junta Directiva los programas de las fiestas marítimas que se celebran asesorando al Secretario en toda correspondencia que a ello se refiera.
- Inscribirán en un Reglamento Especial los resultados de las pruebas oficiales a que concurran los equipos de la Entidad para establecer en su vista la clasificación de los participantes, según proceda por las normas de las diferentes Federaciones.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 13/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFJVNW4D58R5N5	PÁG. 12/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

No Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha/Hora: 12/04/2025 13:16:15

4. Formarán y propondrán a la Junta Directiva los equipos que hayan de llevar la representación de la Entidad, entrenándoles o designando entrenadores entre los socios cuya suficiencia esté demostrada.
5. Dispondrán la reparación del material siempre que el arreglo no importe mayor cantidad de 150,00 € y en caso de exceder esta suma, presentarán un presupuesto a la Junta Directiva para su conocimiento y resolución.
6. Formularán mensualmente con el Contador y el Tesorero un estado detallado de las cantidades invertidas en las reparaciones, pago al personas y demás gastos para la más exacta confección de la cuenta mensual.
7. Autorizarán si lo estiman conveniente y a ello no se opusiera la Junta Directiva, la guarda en los locales sociales de los efectos propiedad de los socios.
8. Llevarán un libro inventario del mobiliario y efectos propiedad de los socios de la Entidad.
9. Tendrán a su cargo la inspección del mobiliario.
10. Inspeccionar todos los servicios de la Entidad, procurando que la dependencia cumpla con su deber despidiendo a los que no lo hicieran y adoptando de momento las resoluciones que procedan respeto a las reclamaciones de los socios con motivo de las deficiencias de los servicios, poniéndolo luego en conocimiento de la Junta Directiva.
11. Redactarán la parte deportiva de la memoria anual de la Junta Directiva, haciendo una relación de la actuación de los equipos en las pruebas a que hubiesen concurrido.
12. Autorizar el uso del material deportivo, una vez comprobada la actitud del solicitante.
13. Tendrán además cuantas atribuciones les concedan los Estatutos y Reglamento Interior de la misma.

Artículo 34º.- Los vocales de la Junta Directiva, además de formar parte de ella, entrarán como uno de sus componentes a las diversas comisiones para el buen gobierno del Club, sin perjuicio de que cuando sustituyan a alguno de otros miembros de la Directiva tengan las mismas atribuciones y prerrogativas que los sustituidos.

Asimismo, los Vocales se turnarán semanalmente en el cuidado y vigilancia del Club, disfrutando por delegación de la Directiva de las atribuciones precisas para adoptar en casos determinados las resoluciones de urgencia que crean convenientes, dando cuenta de las mismas al Secretario quien a su vez las ratificará o dejará sin efecto previa consulta con el Presidente y sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva en la primera reunión que celebre. En términos generales, todos los miembros de la Junta Directiva tienen el deber y el derecho de corregir en el acto cualquier deficiencia que se observare, dando cuenta de ello al Vocal de turno o al Secretario de la Sociedad. Generalmente se fijará en el tablón de anuncios el nombre del Vocal de servicio.

La Junta Directiva, por indicación de alguno de sus miembros propondrá a la Junta General las tarifas que han de abonar los socios por la permanencia de sus embarcaciones en el varadero del Club y los derechos de varada, como de igual manera por la estancia en la sala de botes de

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 14/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 13/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

las naves o en cualesquiera muebles existentes en la zonas exteriores de cualquier tipo y demás pertrechos útiles para la navegación.

Artículo 35º.- Con el objeto de facilitar la labor de la Directiva, ésta podrá formar diferentes Comisiones entre ellas de:

- Hacienda. - Presidida por el Tesorero, dos vocales designados al efecto y un socio.
- Régimen interior-. Presidida por el Vicepresidente y dos vocales.
- Regatas. - Compuesta por un Vocal-Capitán como Presidente, los otros dos vocales-capitanes y dos Socios.
- Deportes. - Presidida por un Capitán y como Vocales los otros dos Capitanes y dos socios o hijos de socios.
- Fiestas. - Compuesta por el Contador, el Vicesecretario y los socios o hijos de socios que se estimen necesarios.
- Estas comisiones actuarán sobre su demarcación presentando a la Junta Directiva sus respectivos reglamentos, la que los aprobará si procede o indicará las reformas que en los mismos debe hacerse.

Para coordinar el buen funcionamiento de las mismas, formará parte de ellas el Secretario.

Artículo 35º BIS. - La Comisión Electoral es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Admitir las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web de la entidad en un lugar destacado, y en su defecto, en el tablón de anuncios de la entidad.

Artículo 36º.- El uso de la firma social corresponde al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y Secretario, bastando que firmen indistintamente solo dos de los nombrados por su orden en ausencia para obligar válidamente a la Sociedad.

Sección III.2. La Asamblea General

Artículo 37º.- 1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios y socias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan al menos un año de antigüedad, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 15/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 14/26	

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir a la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus componentes.
- b) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del club.
- d) Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- e) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- f) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
- g) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y socias y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.
- h) Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
- j) Ratificar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
- k) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- l) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del club y sus modificaciones.
- m) Designar, si se considera necesario, una persona titular de la Intervención o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.
- n) Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación.
- ñ) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 38º.-

1. La Asamblea General se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 16/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 15/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Junta Directiva de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

2. Convocatoria de las Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de las personas integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicaran en el escrito de solicitud de la convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la entidad.

En la convocatoria deberá constar el orden del día, la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

3. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte.

4. Celebración de la Asamblea General.

La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Entidad.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

5. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública, para las modificaciones estatutarias, y para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de dos tercios de la Asamblea

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 17/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 16/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

General; y para la disolución de la entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas integrantes de la misma.

ARTICULO 38ºBIS.- Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la entidad será elegida en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General que cumplan lo estipulado en el artículo 20º4 y demás concordantes de los Estatutos.
2. En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada persona haya de ostentar.

ARTICULO 38ºTER.- Procedimiento electoral.

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:
 - a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
 - b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
 - c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia de la entidad y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.
 - d) Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia de la entidad de elecciones anticipadas.
 - e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 38TER.1.b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía

institución de la Junta de Andalucía



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Junta Gestora de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986, Fecha: 12/04/2025 13:16:15
Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTICULO 38ºQUINQUIES.- Composición de la Comisión Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a tres personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras tres para la suplencia de las anteriores.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad y la Secretaría por la de menor.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

ARTICULO 38ºSEXIES.- Requisitos de las candidaturas.

1. Adicionalmente de lo dispuesto al respecto en los presentes Estatutos, los requisitos para ser candidato son los siguientes:

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- d) Ser persona integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en la entidad (salvo cuando se trate de la constitución de la misma).
- e) No ser miembro de la Junta Directiva de otra entidad de la misma modalidad.
- f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en las mismas, conforme a lo establecido en los presentes estatutos, con el aval mínimo del 10% de asambleístas.

Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas harán constar junto a sus firmas su nombre y apellidos completos, nº de socio, en su caso, y adjuntarán copia del D.N.I. o pasaporte. Nadie podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 20/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 19/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15
Inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTÍCULO 38ºSEPTIES.- Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto las personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

- ARTICULO 38ºOCTIES.- La Mesa Electoral.
1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de las tres personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.
 2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.
 3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:
 - a) Comprobar la identidad de las personas votantes.
 - b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
 - c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
 - d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.
 4. En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y b) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

- ARTÍCULO 38ºNONIES.-. – Las votaciones.
1. En caso de que existiera una única candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas como titular de la Presidencia e integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.
- Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.
2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral, o mediante sistema electrónico de voto a distancia. Al ser

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 21/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 20/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

3. Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto en último lugar.
4. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

5. Del desarrollo de la Asamblea se levantará el acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos y/o candidatas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTICULO 38ºDECIES.-. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.
2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía”.

CAPÍTULO IV.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 39º. Patrimonio fundacional.

En el momento de creación de esta entidad deportiva el patrimonio fundacional es de 3.000 euros.

El patrimonio de la Entidad estará integrado por:

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 22/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFXJVNW4D58R5N5	PÁG. 21/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

- a) Las aportaciones económicas de las personas asociadas, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

Artículo 40º. – Régimen económico.

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de las personas integrantes del club.

- c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico –deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a las personas asociadas.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 23/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 22/26	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

Es copia auténtica de documento electrónico

CAPITULO V.
RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

Artículo 41º. – Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Personas Asociadas, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.

Los Libros de la entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la entidad.

Artículo 42º. – Libro de Registro de Personas Asociadas.

1. En el Libro de Registro de Personas Asociadas deberá constar el nombre y apellidos de los socios y socias, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2. En una sección especial de dicho Libro de Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a las demás personas integrantes del club: abonadas y colaboradoras, deportistas y técnicos y técnicas.

Artículo 43º. – Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

Artículo 44º. – Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos del club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha Hora: 12/04/2025 13:16:15

inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados

y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 24/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFXJVNW4D58R5N5	PÁG. 23/26	

CAPITULO VI.

RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 45º. – Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas que la integran.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 46º. – Disolución del club.

1. La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de las personas asociadas que la integran.
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.
2. La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 47º. – Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 48º. – Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, pérdida de la condición de socio, o expulsión del club.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000048 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha Hora: 12/04/2025 13:16:15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 25/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDFXJVNW4D58R5N5	PÁG. 24/26	

3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
 - c) Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reproable por la gravedad de sus consecuencias para el club.

Artículo 49º. – Órgano Sancionador.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la Presidencia en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la Junta Directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada.
2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
3. Contra los acuerdos de imposición de sanciones cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 50º. – Procedimiento Sancionador.

1. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
2. Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días hábiles.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club. En el supuesto de destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, el acuerdo será adoptado por la persona titular de la Presidencia, oída a la Junta Directiva.
4. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 26/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 25/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Junta de Andalucía han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

Capítulo VIII
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 51º.- El Club Náutico de Torre del Mar no asume responsabilidad alguna por los daños que puedan sufrir las embarcaciones que, de la propiedad de los socios, se encuentren atracadas en el puerto del Club, varadas en la playa o depositadas en la sala de botes, ni los que tales embarcaciones puedan ocasionar a terceros.

Tampoco responde el Club Náutico de Torre del Mar, directa o indirectamente, por la destrucción total o parcial que puedan sufrir las naves o embarcaciones de los socios; puesto que la obligación del Club queda circunscrita a la vigilancia de aquellas. Si al formalizar la oportuna póliza de seguros de riesgos de cualquier clase, incluido el de incendios, se incluyen en la misma las embarcaciones depositadas o almacenadas en la sala correspondiente, debe ello interpretarse como una simple liberalidad del Club Náutico de Torre del Mar, sin ulterior trascendencia ni responsabilidad por este Club.

La misma eximente alcanza a los motores, aparejos, velámenes y demás pertrechos de las embarcaciones.

Artículo 52º.- La Junta Directiva cuidará de mantener la plantilla de empleados y personal fijo, de temporada o eventual, precisos para el normal desenvolvimiento del Club y buena marcha de sus servicios, bajo la autoridad del Secretario que estará facultado para incoar los expedientes de sanción reglamentarios o producir despidos de dicho personal, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 53º.- A fin de proporcionar las mayores facilidades a sus socios, estableciendo un plazo de reciprocidad con los demás Clubs Náuticos Nacionales, la Junta Directiva puede acordar el libre acceso, sin abono de cantidad alguna, a los socios visitantes de otros Clubs, siempre que su permanencia no exceda de treinta días; puesto que transcurrido tal plazo el socio en cuestión tendrá que solicitar su alta en la Sociedad.

Será indispensable que el socio visitante presente en la Secretaria del Club visitado, su carnet y el último recibo abonado a la Sociedad de que procede.

Artículo 54º.- Cualquier diferencia que surja entre los socios y el Club Náutico sobre cuestiones que afecten a éste o a las relaciones de los socios entre sí, serán resueltas por la Junta Directiva, tomando en cada caso la decisión que proceda y que sea más beneficiosa al bien común.

Artículo 55º.- En los casos no previstos en los Estatutos, la Junta Directiva resolverá lo procedente, debiendo dar cuenta en la primera Junta General que se celebre.

Artículo 56º.- Las normas precedentes son obligatorias para todos los socios una vez aprobados los Estatutos por Junta General.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

Firmado por TEMBOURY MORENO PABLO - ***8025**
el día 01/04/2025 con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Nº Reg. Entrada: 202599994306986 Fecha: 12/04/2025 13:16:15

El presente documento ha sido adaptado y ratificado por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 15 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUILLERMO CAO MOISES	12/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHNQKDUS2XL49EL99EZEQWTTNW	PÁG. 27/27	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYDMGEC9VBDXFJVNW4D58R5N5	PÁG. 26/26	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico